

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con veinticinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA(RM)-154-2020, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, firmado por la Secretaria General de esta Corte, por medio del cual informa que:

“...remito en versión pública copia de Acuerdos, por medio de los cuales se ha llamado a cubrir a Jueces Suplentes, al Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, por diferentes motivos y períodos, lo cual se especifica en cada uno de los Acuerdos, así como también se anexa un cuadro que contiene todos los detalles requeridos” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha 13/8/2020, se recibió solicitud de información número 544-2020, mediante la cual se requirió:

“Designación Los Acuerdos adoptados por Corte Plena durante los años 2019 y 2020 (hasta el 30 de junio de 2020) para nombrar Juez suplentes o interinos en el Juzgado 2º de Instrucción de San Salvador, indicando las fechas durante las que estuvieron en funciones, el motivo de la suplencia o interinato y el nombre del Juez que ejerció tal calidad” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/544/RAdm/1174/2020(3), de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/544/916/2020(3), de fecha catorce de agosto de dos mil veinte y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la peticionaria de la solicitud de información 544-2020(3) el comunicado detallado al inicio de esta resolución, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con la información adjunta.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial